

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: OSCAR ARTURO CHAMORRO AMADOR
RAD: 2019-00037-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENERIFE

20-ABR-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 12 DE ABRIL EL APODERADO DE LA PARTEV DEMANDANTE PRESENTO MEMORIAL DE LQUIDAICION DEL CREDITO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA LIQUIDACION DEL CREDITO SE REGISRO EN LAPLATAFORMA PARA EL TRASALDO SECRETARIAL ELD IA 14 DE ABRIL DE 2021. CORRIENDO OS TERMINOS LOS DIAS: 15, 16 Y 19 DE BARIL DE 2021

SE DEJA CONSTANNCIA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO LA MISMA NO FUE DESCORRIDA. SE DEJA CONSTANCAI QUE UNA VEZ REVISASDA LA MISMA SE AJUSTA EN DERECHO DEBIENDO QUITARS ELE VALOR DE OTROS CONCEPTOS.

PAGARE No. 042406100008204	
CAPITAL	\$8.967.039
INTERESES CORRIENTES.....	\$1.384.510
Fecha 24 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018	
INTERESES MORATORIOS (2.2%).....	\$4.340.028
Fecha 24 de junio del 2018 hasta 14 de marzo de 2021	
TOTAL: -	\$ 14.691.577

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: OSCAR ARTURO CHAMORRO AMADOR
RAD: 2019-00037-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 035 II TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue recorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Sin embargo, se observa que incluye la parte interesada un concepto denominado otros valores, el cual no debe ser incluido dentro de la liquidación por lo cual se procede de manera oficioso conforme a lo ordena el artículo 446 Num 3 C.G.P, a modificarse quedando, así:

PAGARE No. 042406100008204	
CAPITAL	\$8.967.039
INTERESES CORRIENTES.....	\$1.384.510
Fecha 24 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018	
INTERESES MORATORIOS (2.2%).....	\$4.340.028
Fecha 24 de junio del 2018 hasta 14 de marzo de 2021	
TOTAL: -.....	\$ 14.691.577

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

PAGARE No. 042406100008204	
CAPITAL	\$8.967.039
INTERESES CORRIENTES.....	\$1.384.510
Fecha 24 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2018	

INTERESES MORATORIOS (2.2%).....\$4.340.028

Fecha 24 de junio del 2018 hasta 14 de marzo de 2021

TOTAL: -.....\$ 14.691.577

2. APROBAR la liquidación del crédito modificada por el despacho en la suma de: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y UN MIL QUINIENTOS SETENTA y SIETE PESOS (\$ 14.691.577) **M/L**, sin incluir el valor de las costas procesales.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 033

Fecha: 22 de ABR de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA